

Presentación

Los derechos humanos son un tema de gran trascendencia en todos los ámbitos de la vida nacional e internacional, ya que constituyen una de las acepciones humanas más importantes, en virtud de que a través de ellos, se ha logrado brindar la protección jurídica más amplia a todas las personas.

Para Jorge Carpizo, los derechos humanos son *los derechos inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir como ser humano y que el Estado está obligado a respetar, proteger y defender*,¹ mientras que para Quintana Roldan son *el conjunto de prerrogativas que salvaguardan la vida y la dignidad de los seres humanos y que los criterios valorativos de la cultura y de la civilización moderna atribuyen a todos los integrantes de la especie humana sin distinción alguna*.²

1 CARPIZO MAC GREGOR, Jorge, *Breve catecismo sobre los Derechos Humanos*, Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Año I, tomo I, no. 2, 1990, p, 18.

2 QUINTANA ROLDAN, Carlos y SABIDO PENICHE, Norma, *Derechos Humanos*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1998, p, 23.

Q₁₃₄

De esta forma y, como lo señalan los autores citados, los derechos humanos descansan en dos ideas fundamentales: la dignidad inherente a la persona humana y el establecimiento de los límites al ejercicio del poder. Con tales ideas, los referidos derechos han evolucionado, desde su concepción inicial que se consolida durante el siglo XVIII, hasta la concepción internacional actual, misma que en nuestro país se asentó con la reforma constitucional de junio de 2011.

Entonces y como sabemos, los derechos humanos son esenciales en la vida de todas y todos, porque garantizan, precisamente el desarrollo de todas las facultades de las personas, por ello, son un medio a través del cual podremos lograr la consecución de los fines humanos.

En este contexto, la reforma constitucional de 2011, supuso una nueva forma de relación entre las autoridades y los ciudadanos, en virtud de que ahora la persona ocupa el lugar primordial de las acciones de gobierno. Además, como ha sido ampliamente difundido, los principales cambios en la materia fueron la elevación a rango constitucional de los preceptos internacionales que versen sobre derechos humanos; la obligación de las autoridades de guiarse por el principio *pro persona* cuando apliquen normas de derechos humanos; la obligación para todas las autoridades para promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos; y la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

También debemos resaltar que la reforma aludida, generó un nuevo paradigma en la interpretación y aplicación del derecho, que se aprecia en el cambio de época del Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; obligó la creación de una nueva ley de amparo; obligó al reconocimiento pleno de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y estableció una nueva cultura en materia de derechos humanos, entre otros logros.

En este orden de ideas y como acto conmemorativo a la trascendental reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo de 2011, el Centro

PRESENTACIÓN

de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados (CEDIP), le ha otorgado un espacio exclusivo dedicado a la reflexión de estos temas, en el número 134 de esta revista Quórum Legislativo.

En virtud de lo anterior y ante el reto de presentar una revista temática en materia de derechos humanos y amparo, se encomendó la coordinación de este esfuerzo editorial a Saúl Pérez Trinidad y Noé Luis Ortiz, directores de Estudios Legislativos y de Estudios Parlamentarios respectivamente, quienes se dieron a la tarea de llevar a buen término la publicación de esta importante obra editorial.

Así, me complace presentarles el número 134 de esta revista Quórum Legislativo, que, como hemos señalado, es un número temático en relación a la citada reforma, donde se refrenda el compromiso de quienes integramos este CEDIP, de coadyuvar en la consolidación de los derechos humanos en nuestro país, ya que consideramos que en la lucha por la consecución efectiva de tales derechos, debemos participar todos los actores, colectivamente, con el compromiso de contribuir, cada uno desde su ámbito de competencia, en la transformación social de nuestro país.

Este número integra 11 trabajos, 6 de ellos elaborados por investigadoras e investigadores de este centro y 5 son contribuciones externas de expertas y expertos en la materia, a todas y todos los autores les extiendo mi reconocimiento por el esfuerzo realizado, que el día de hoy logra su objetivo con la publicación de esta obra.

En el primero de los trabajos, intitulado *El parámetro de regularidad constitucional. Reflexiones en torno a las violaciones indirectas a la constitución*, Noé Luis Ortiz reflexiona en torno al tema de las violaciones indirectas y al tratamiento doctrinal y jurisprudencial que han recibido, tanto en nuestro país, como en otros ordenamientos, donde señala que el parámetro de control, es decir, la norma o normas de referencia que sirven para determinar la validez del objeto controlado, es un elemento esencial de todo sistema de control de la constitucionalidad, cuya extensión no se agota en el texto constitucional. Por tanto, según la amplitud que se le dé, es

posible desprender distintos tipos de violaciones, ya sea que estas deriven de la oposición directa entre el acto y la constitución, o indirecta por la infracción de otras normas a las que aquella remite.

Por su parte Hasuba Villa Bedolla, presenta el trabajo *El Estado mexicano frente a las medidas de reparación del daño impuestas por la Corte Interamericana en el marco de la reforma constitucional*, que tuvo como objetivo identificar los alcances que ha tenido la obligación de reparar el daño cuando esta tiene su origen en una sentencia proveniente del tribunal interamericano, a partir de su evolución jurídica en el Estado mexicano, así como su influencia en la modificación de estructuras institucionales y normativas que buscan asegurar el acceso a la justicia a las víctimas, para de algún modo, revertir o remediar la situación que dio origen a la exigibilidad de la misma.

En la tercera contribución de esta publicación, denominada *El control de convencionalidad como regla de reconocimiento en el ordenamiento jurídico mexicano. Breves notas a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011*, su autor Mario Eduardo Maldonado Smith, analiza el control de convencionalidad bajo la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, propugnando la interpretación de este como una clave hermenéutica por la que es dable identificar las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico nacional con base a su compatibilidad sustancial y material con las normas de derechos humanos.

Derechos humanos de las mujeres: avances y desafíos a diez años de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, es el artículo elaborado por María Patricia Lira Alonso, donde analiza, a diez años de los avances normativos que significó la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los avances formales de dicha modificación normativa en la reivindicación de los derechos de las mujeres ante la ley, y su materialización en mayor igualdad y justicia. La autora señala que son muchos los temas pendientes para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y regionales en el plano normativo interno, particularmente en *pro* de los derechos humanos de las mujeres.

PRESENTACIÓN

Por su parte, Diego Armando Mejía Velázquez, en su trabajo *La jurisprudencia como límite a los derechos humanos. Una reflexión a diez años de la reforma constitucional*, refiere que la reforma de derechos humanos en nuestro país, implicó un cambio en la visión copernicana de entender al derecho y las instituciones de nuestro sistema jurídico. Esta reforma, menciona, estuvo cimentada por un cambio constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 y el 10 de junio de 2011, en el que se incrustaron los derechos humanos en nuestro sistema jurídico. Posteriormente, continúa, se afianzó el cambio de paradigma con la nueva Ley de Amparo y sus subsecuentes reformas, con lo que se subió un peldaño en la justicia constitucional. En este contexto, el autor, a diez años de la referida modificación de los estándares jurídicos del Estado mexicano, analiza algunas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para problematizar si limitan el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos que había implicado un avance en el trabajo legislativo.

En la última aportación realizada por integrantes de este centro de estudios Ana Gabriela Núñez Pérez, presenta su trabajo que lleva por título *La efectividad de la reforma constitucional en materia de derechos humanos a la luz del principio de progresividad*, donde realiza una revisión que va más allá de solo documentar lo relativo a los preceptos normativos de la reforma, ya que trata de reconocer que, a decir de la autora, aún persisten violaciones a los derechos humanos y condiciones de diversa índole que no han permitido que lo dispuesto dentro del texto constitucional termine por traducirse completamente en una materialización práctica. De la misma forma, la autora señala que a pesar de que subsisten determinadas condiciones que han afectado la consolidación de la reforma, también se puede dar cuenta de los avances que le han permitido al Estado responder a las nuevas realidades en las que la persona exige la posibilidad de gozar de los derechos humanos en su concepción más amplia, donde destacan las posibilidades que ofrece el principio de progresividad.

En la primera aportación de las y los autores invitados, Paula María García-Villegas Sánchez-Cordero presenta su aportación cuyo título es *A 10 años de las Reformas de amparo y derechos humanos. Su impacto en el Poder Judicial*

de la Federación, donde, como su nombre lo indica, analiza la influencia que dichas reformas han tenido en el Poder Judicial de la Federación, refiriendo que tales reformas constitucionales de amparo y derechos humanos que cumplen su décimo aniversario, marcaron de manera determinante al Poder Judicial Federal, porque dieron un giro a su historia jurisprudencial, al dar inicio a la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la autora señala que la aludida reforma fue la base para que se visibilizaran con mayor claridad y en forma diferenciada a los grupos en situación de vulnerabilidad que forman parte de las categorías sospechosas como personas migrantes, personas indígenas, mujeres, y, niñas, niños y adolescentes, para que ejerzan adecuadamente sus derechos humanos.

José María Soberanes Díez, nos presenta su trabajo denominado *La suspensión o restricción de derechos*, donde estudia los estados de excepción como situaciones en las que no se aplicará el orden constitucional, destacando que no se trata de momentos de anarquía, sino de una etapa en la que rige una constitución de emergencia, en virtud de ello el objetivo de este trabajo fue analizar la suspensión o restricción de derechos humanos y la concesión de facultades legislativas al presidente de la república, instrumentos que fueron revisados en la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011.

Enseguida Fabiola Martínez Ramírez, en su artículo *La internacionalización del derecho y el control de convencionalidad. A diez años de la reforma en materia de derechos humanos*, tiene por objetivo general, dialogar —en el marco del décimo aniversario de la reforma constitucional en materia de derechos humanos— sobre el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y su incidencia en el derecho interno. Asimismo advertir la conformación de un pluralismo constitucional, entendido este como un conjunto de disposiciones de jerarquía constitucional, que otorgan validez al resto de normas que son parte de un sistema y que a través de su aplicación materializan los derechos y libertades humanas, con la idea de generar la discusión de conceptos básicos acuñados desde el clásico derecho constitucional, que ahora no es un ámbito limitado para los derechos, pues estos han irrumpido en otras materias como la familiar, el derecho civil y el

PRESENTACIÓN

derecho penal, lo que ha propiciado nuevos entendimientos, como discutir sobre los propios fines del Estado, que la autora entiende, deben encaminarse a la persona humana y su dignidad.

Froylan Borges Aranda presenta su trabajo *La suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo, a diez años de las reformas constitucionales de 2011*, que tiene por objeto la suspensión del acto reclamado que le da sustento al juicio de amparo, como institución básica del Estado de derecho constitucional, ya que es una medida cautelar provisional o definitiva según la etapa procesal, que, de proceder, preserva la materia del amparo y se garantiza la efectividad de una eventual sentencia protectora. Da sustento significativo al derecho humano de tutela judicial efectiva. El autor menciona que se puede concluir que la tutela jurisdiccional comprende 3 derechos que lo integran: una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso; y una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquél.

Finalmente encontramos el artículo de Roberto Avila Ornelas, intitulado *La reforma constitucional de junio de 2011 y el amparo contra actos de particulares*, donde el autor se refiere a la posibilidad que se abrió a partir de la citada reforma constitucional y su posterior desarrollo en la normatividad secundaria, de judicializar mediante el juicio de amparo actos a cargo de particulares; cuestión que con cierta timidez ya había abordado la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación previo a las modificaciones legales de referencia.

Estas son las importantes contribuciones que integran esta obra que, no tengo, duda generarán un diálogo reflexivo en torno a la reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo. Este número de la revista Quórum Legislativo, podrá cumplir con el objetivo de ser fuente primaria de generación de conocimiento, que las y los legisladores podrán emplear en su importante labor legislativa.

Q₁₃₄

No me queda más que reiterar mi agradecimiento a las y los autores e invitar a la lectura de este número que, como se podrá apreciar, trata sobre los temas más relevantes en la materia.

Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios